**DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**
**GRUPO DE ARMAMENTO**

Bogotá D.C., 20 ABR 2026

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

**ADQUISICIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y ELEMENTOS MENOS LETALES PARA LA POLICÍA NACIONAL**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| 46151500 | E - Productos de Uso Final | Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección | Aplicación de la ley | Equipo de Control de Multitudes |

### 1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación es **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (USD 935.244,97),** exento de IVA.

| LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC | CANT. | VALOR UNITARIO EN DÓLARES | VALOR TOTAL EN DÓLARES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501024-02 | DILOF 000 | CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS) | 10 | 15.018 | 44,75 | 672.055,50 |
| | | | CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM | 10 | 3.067 | 36,12 | 110.780,04 |
| | | | CARTUCHO DE GAS CS 40 MM | 10 | 2.143 | 38,01 | 81.455,43 |
| | TOTAL | | | | | | 864.290,97 |

| LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC | CANT. | VALOR UNITARIO EN DÓLARES | VALOR TOTAL EN DÓLARES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010 | UNDMO 000ES | LANZADOR DE GAS 37/38 MM | 10 | 26 | 2729,00 | 70.954,00 |
| | TOTAL | | | | | | 70.954,00 |

Para efectos presupuestales se establece en pesos colombianos a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.881.266.625,50),** moneda legal, exento de IVA.

| LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC | CANT. | VALOR UNITARIO EN PESOS | VALOR TOTAL EN PESOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ARMAMENTO, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, ORIENTADOS A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL TERRITORIO NACIONAL 1501-0100-18-20105C-1501024-02 | DILOF 000 | CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS) | 10 | 15.018 | 185.712,50 | 2.789.030.325,00 |
| | | | CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM | 10 | 3.067 | 149.898,00 | 459.737.166,00 |
| | | | CARTUCHO DE GAS CS 40 MM | 10 | 2.143 | 157.741,50 | 338.040.034,50 |
| | TOTAL | | | | | | 3.586.807.525,50 |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><th>LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO EN PESOS</th><th>VALOR TOTAL EN PESOS</th></tr><tr><td>2</td><td>EQUIPO MILITAR Y POLICIA A-02-01-01-004-010</td><td>UNDMO 000ES</td><td>LANZADOR DE GAS 37/38 MM</td><td>10</td><td>26</td><td>11.325.350,00</td><td>294.459.100,00</td></tr><tr><td colspan="7">TOTAL</td><td>294.459.100,00</td></tr></table><br>**Nota 1**: mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002429-DILOF del 22/01/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptuó que los bienes consagrados en el presente proceso de contratación están exentos de IVA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal c "*Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)*", del artículo 477 del Estatuto Tributario.<br><br>**Nota 2**: el valor estimado en pesos colombianos se calcula con una tasa de $4.150,00 proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional según Circular Nro. C20260312000153 del 12/03/2026, para la vigencia 2026. |
| **1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.** | <table><tr><th>No</th><th>FECHA</th><th>Nro. PLAN DE COMPRAS</th><th>UNIDAD</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>10/042026</td><td>170</td><td rowspan="3">DILOF 000</td><td rowspan="3">10</td><td>Cartucho gas 37/38 mm (3 Pastillas)</td><td>15.018</td><td>185.712,50</td><td>2.789.030.325,00</td></tr><tr><td>2</td><td rowspan="2">27/032026</td><td>164</td><td>Cartucho impulsor 37/38 mm</td><td>3.067</td><td>149.898,00</td><td>459.737.166,00</td></tr><tr><td>3</td><td>165</td><td>Cartuchos gas 40mm</td><td>2.143</td><td>157.741,50</td><td>338.040.034,50</td></tr><tr><td>4</td><td>06/03/2026</td><td>199</td><td>UNDMO 000ES</td><td>10</td><td>Lanzador de gas 37/38 mm</td><td>26</td><td>11.325.350,00</td><td>294.459.100,00</td></tr></table> |
| **1.4 CLASE DE CONTRATO** | Compraventa |
| **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registrados en el Secop II.<br><br>El lote 2 se podrá limitar a Mipymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mipyme), 2.2.1.2.4.2.3. (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) del Decreto 1082 de 2015. |
| **1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** | |
| La Policía Nacional de Colombia, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal de proteger la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana, requiere contar con munición menos letal, accesorios menos letales y lanzadores de gas, debidamente reglamentados, | |

suficientes y en condiciones operativas óptimas, que permitan la aplicación efectiva del Modelo para el Uso Diferenciado y Proporcional de la Fuerza.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 04240 del 01 de diciembre de 2025, *"Por la cual se desarrolla el modelo para uso diferenciado y proporcional de la fuerza en la Policía Nacional"*, que establece que el personal uniformado debe graduar su respuesta frente a las variables de conducta, priorizando siempre medios preventivos, sustitutivos y menos lesivos, y seleccionando entre los medios eficaces aquellos que causen menor daño a la integridad de las personas y sus bienes.

En este sentido, el mismo acto administrativo dispone que el uso de la fuerza debe apoyarse en un equipamiento adecuado, reglamentado y oficialmente asignado, siendo obligación institucional garantizar la disponibilidad de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, como parte esencial de la seguridad operativa y del respeto por los derechos humanos.

Así mismo, la Resolución No. 01840 del 20 de junio de 2025, *"por la cual se expide el Manual para el Empleo de Armas, Municiones, Elementos y Dispositivos Menos Letales (AML) y su clasificación técnica"*, establece de manera expresa la clasificación técnica, los parámetros de empleo y la autorización institucional para el uso de municiones menos letales, entre ellas las de impacto dirigido, agentes químicos, fumígenas, acústicas y lumínicas, así como de los accesorios y elementos complementarios indispensables para su funcionamiento seguro y eficiente, tales como cartuchos impulsores y bocachas. De igual forma, la citada resolución autoriza y reglamenta el empleo de lanzadores de gas y sistemas de proyección de munición menos letal, incluyendo los de calibres 37/38 mm y 40 mm, los lanzadores múltiples y los sistemas neumáticos, los cuales constituyen medios técnicos esenciales para la aplicación diferenciada, proporcional y controlada de la fuerza en la prestación del servicio de policía.

Disponiendo además que la Policía Nacional podrá y deberá adquirir estos elementos, previa evaluación de necesidades operativas, con el fin de garantizar intervenciones focalizadas, controladas y acordes con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y diferenciación.

La carencia, desabastecimiento o insuficiencia de estos medios limitaría la capacidad institucional para desescalar situaciones de resistencia activa o agresión no letal, aumentando el riesgo de recurrir a medios de mayor letalidad y generando posibles afectaciones a la seguridad del personal uniformado, de terceros y a la protección de los derechos humanos.

**Munición menos letal**

La Resolución clasifica y autoriza de manera expresa diferentes tipos de municiones menos letales, entre las que se incluyen los cartuchos de impacto dirigido de 37/38 mm y 40 mm, los cartuchos y granadas con agente químico CS, OC o PAVA, así como la munición fumígena, acústica, lumínica y de aturdimiento. Estas municiones están destinadas a controlar agresiones no letales, disuadir, dispersar o separar aglomeraciones cuando se presenten graves alteraciones del orden público y proteger la vida e integridad del personal uniformado y de terceros, sin recurrir al uso de armas de fuego. En este contexto, su adquisición resulta necesaria para garantizar la disponibilidad operativa, la reposición por consumo derivado del servicio y el cumplimiento de los parámetros técnicos y de seguridad definidos en el Manual para el Empleo de Armas, Municiones, Elementos y Dispositivos Menos Letales (AML).

**Accesorios y elementos complementarios menos letales**

Así mismo, la normativa define como elementos accesorios y complementarios aquellos destinados a optimizar el desempeño de las armas menos letales, tales como los cartuchos impulsores de 37/38 mm. Estos elementos resultan indispensables para el funcionamiento seguro, controlado y reglamentado de las armas y municiones

menos letales, y se rigen por los mismos principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. La ausencia de estos accesorios limitaría o haría técnicamente inviable el empleo de las municiones y lanzadores en determinadas distancias, afectando de manera directa la correcta aplicación del modelo de uso diferenciado y proporcional de la fuerza.

**Lanzadores de gas y sistemas de proyección**

De igual forma, la Resolución 01840 del 01 de diciembre de 2025 autoriza y regula expresamente el uso de lanzadores de 37/38 mm y 40 mm, lanzadores múltiples eléctricos y lanzadores de munición esférica, los cuales permiten desplegar munición química o fumígena de manera parabólica y a distancia segura, minimizar el contacto directo con las personas, reducir el riesgo de lesiones graves o letales y garantizar una intervención táctica, focalizada y controlada en escenarios de alteración del orden público. En este sentido, el modelo institucional establece que el equipamiento adecuado constituye un componente esencial de la seguridad policial y del respeto por los derechos humanos, razón por la cual la adquisición de estos lanzadores se encuentra plenamente justificada.

En consecuencia, se identifica como necesidad institucional prioritaria la adquisición de munición menos letal, accesorios menos letales y lanzadores de gas, en cantidades y especificaciones técnicas acordes con los Normas Técnicas vigentes, para garantizar la correcta aplicación del Modelo para el Uso Diferenciado y Proporcional de la Fuerza, fortalecer la capacidad operativa en escenarios de alteración del orden público y convivencia, reducir el riesgo de uso de fuerza potencialmente letal y dar cumplimiento estricto al marco normativo institucional vigente y a los estándares nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

Como vemos, la Resolución 04240 del 01/12/2025 señala expresamente que el uso de la fuerza debe ser diferenciado, gradual, proporcional y dinámico, y que para ello la Policía Nacional debe contar con una serie de medios que permitan escalar o desescalar la intervención, de acuerdo con las variables de conducta y percepción del riesgo.

En particular, el modelo institucional establece que, ante situaciones de resistencia activa o agresión no letal, la respuesta razonable por parte del personal uniformado corresponde al empleo de armas, municiones y dispositivos menos letales, los cuales deben ser exclusivamente de dotación oficial y previamente reglamentados, seleccionando siempre aquellos que generen el menor daño posible a la integridad física de las personas; en consecuencia, la adquisición de munición menos letal, accesorios menos letales y lanzadores de gas se configura como una necesidad imperiosa, obligatoria y plenamente coherente con el modelo institucional vigente, en la medida en que permite materializar el mandato normativo de priorizar el uso de medios menos lesivos en la prestación del servicio de policía.

La Dirección Logística y Financiera, mediante el plan de distribución, garantiza el abastecimiento de los bienes requeridos por los grupos especializados conformados por personal uniformado, organizados estratégica y operativamente, capacitados y entrenados. Esto permite que dichos grupos cuenten con los insumos necesarios para ejecutar procedimientos específicos en la atención, manejo y control de multitudes, especialmente en situaciones que puedan derivar en alteraciones del orden público.

Conforme con lo anterior, se tiene la necesidad del sostenimiento de los grupos de fuerzas disponibles de las Metropolitanas y Departamentos de Policía a nivel nacional y con el fin de prever la utilización de estos elementos con características antimotín en eventos de protesta social de los diferentes sectores, los cuales día a día se van tornando más violentos por la utilización de elementos contundentes y explosivos por parte de los manifestantes en contra de los miembros de la Policía.

Así mismo, se hace imperiosa la adquisición de un equipo mínimo de intervención en materia de municiones menos letales con destino a la Unidad de Diálogo y mantenimiento del Orden y las fuerzas disponibles de las Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, para dotar al personal que conforma estos grupos, esto, con el fin de proteger la integridad de los miembros de la institución y atender los procedimientos policiales donde la agresión de los manifestantes ocasiona daños a los bienes ajenos o acciones que puedan afectar a la ciudadanía en general, especialmente durante los últimos años, en el cual se ha podido evidenciar el aumento de la protesta social.

De igual forma, se realizó el análisis para la adquisición de los elementos para determinar el estado del equipamiento institucional bajo criterios concretos de planeación de la distribución y gestión de los inventarios, constituidos como cimientos fundamentales para la administración del equipo de armamento, de igual forma se revisó el inventario y se verifica que no se cuenta con la cantidad de elementos requeridos, la descripción de dichos elementos es la siguiente:

| LOTE | DESCRIPCIÓN | NECESIDAD | EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL | CANTIDAD A CONTRATAR | DÉFICIT |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MM (3 PASTILLAS) | 100.000 | 65.207 | 15.018 | 19.775 |
| | CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM | 10.000 | 1.000 | 3.067 | 5.933 |
| | CARTUCHO DE GAS CS 40 MM | 18.000 | 4.109 | 2.143 | 11.748 |

El Grupo Control de Calidad certificó mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002477-DILOF del 21/01/2025, que las Normas Técnicas de los bienes a contratar corresponden a:

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA |
|---|---|---|
| 1 | CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILÍMETROS | Norma Técnica NTMD 0349 *"CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILÍMETROS" (reservada)* |
| 2 | CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM | No posee documento técnico |
| 3 | CARTUCHO DE GAS CS 40 MM | Norma Técnica NTMD 0334 *"CARTUCHO DE GAS CS 40 MM"* (Reservada) |

La presente contratación se justifica en la necesidad institucional de fortalecer las capacidades operativas y de control en escenarios que demandan la gestión adecuada y proporcional del uso de la fuerza, garantizando siempre el respeto por los derechos humanos, la integridad de las personas y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad, convivencia y orden público.

La adquisición de armas menos letales y munición menos letal responde a la obligación operativa de contar con herramientas idóneas que permitan a los funcionarios o personal autorizado intervenir de manera segura y controlada en situaciones que requieran disuasión, neutralización temporal o restauración del orden sin recurrir a instrumentos de letalidad convencional. Estos equipos constituyen alternativas necesarias para minimizar el riesgo de lesiones graves, muertes accidentales o daños colaterales durante procedimientos operativos.

Asimismo, el uso de este tipo de armamento está alineado con los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad, siguiendo estándares nacionales e internacionales para la intervención en contextos de manifestaciones públicas, alteraciones del orden, control de disturbios, protección de bienes e infraestructura, atención a

emergencias o procedimientos de captura. La disponibilidad de armas menos letales y su correspondiente munición garantiza que el personal cuente con medios graduales que permitan aplicar el uso diferenciado de la fuerza de acuerdo con la situación operativa.

Desde la perspectiva institucional, la adquisición está soportada en la necesidad de mantener actualizados, en buen estado y con inventarios suficientes los dispositivos de intervención operativa, garantizando su funcionamiento seguro y su adecuada correspondencia con los protocolos institucionales. La renovación o ampliación del stock de armas menos letales y munición vinculada es necesaria para asegurar la continuidad del servicio, la capacidad de respuesta oportuna y la reducción de riesgos operacionales derivados del uso de equipos desgastados, obsoletos o insuficientes.

De igual manera, esta contratación contribuye al cumplimiento de planes, programas y estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia, la protección del personal operativo y la gestión adecuada de eventos de riesgo. La adquisición de estos elementos implica una inversión eficiente y proporcional de los recursos públicos, en coherencia con los principios de economía, responsabilidad y eficacia.

Es así como nuestro objeto contractual se justifica per se, en razón a que, tratándose de armas menos letales y munición menos letal, los requerimientos operativos pueden variar según la estabilidad política y el clima social del país y las necesidades emergentes de la entidad, permitiendo asegurar la flexibilidad necesaria para adquirir elementos funcionales, compatibles y certificados, dejando que el detalle técnico se precise en las especificaciones, fichas o requerimientos mínimos y garantiza que la entidad pueda seleccionar la alternativa más adecuada, segura y eficiente dentro de la categoría de armas y municiones menos letales, sin comprometer la transparencia ni la selección objetiva.

Así pues, se hace ineludible la adquisición de las cantidades estimadas, bienes que se proyectan comprar con el presupuesto aprobado y destinado para dotar las Unidades de Diálogo y mantenimiento del Orden (UNDMO) y unidades policiales a nivel país, sin embargo se continúa visualizando el déficit de elementos en cada ítem y a su vez la necesidad en materia de todo el componente de municiones menos letales y lanzadores para munición menos letal calibre 37/38 mm y 40mm, situación que evidencia que si el mando institucional autoriza más recursos en el trascurso de la ejecución del presente proceso, previo al análisis de las necesidades existentes, serian dirigidos y destinados en la adquisición de mayores cantidades, es decir, adición al contrato o contratos celebrados con ocasión del objeto descrito en el numeral 1.1 del presente escrito, logrando con ello cubrir en una mejor proporción la necesidad real de las armas, municiones y elementos menos letales en la Policía Nacional.

Los bienes a adquirir, municiones y elementos menos letales son considerados como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 1 del Decreto Nro.695 de 1983 *"POR EL CUAL SE DETERMINA EL MATERIAL DE GUERRA O RESERVADO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL".*

Es importante mencionar que los elementos a contratar serán distribuidos en las unidades a nivel país, destinados para la Defensa y Seguridad Nacional y así cumplir con lo dispuesto por el Consejo de Estado quien en Sentencia con radicado Nro. 11001-03-26-000-2004-00007-00 (26776) del 29/08/2012, el Consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN emitió un concepto que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica. En ese orden de ideas, la adquisición de los elementos y municiones menos letales, bienes que además de permitir la protección de derechos fundamentales, a través del control de masas, con su utilización se garantiza el cumplimiento de la misión constitucional concebida a la Policía Nacional, bajo el entendido que estos son un medio para prevenir situaciones que pongan en riesgo la tranquilidad de la comunidad, buscando el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En concordancia con el cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Policía Nacional, la adquisición de armas, municiones y elementos menos letales se configura como una medida estratégica orientada a fortalecer las

capacidades institucionales en materia de control de disturbios y manejo de multitudes. Estos bienes no solo contribuyen a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino que también constituyen herramientas esenciales para la prevención de situaciones que puedan comprometer el orden público y la convivencia pacífica.

La implementación de estos elementos permite garantizar condiciones de seguridad que favorecen el ejercicio pleno de los derechos y libertades públicas, en el marco del respeto al orden constitucional. En este sentido, su utilización se justifica como un medio legítimo y proporcional para preservar la tranquilidad ciudadana y asegurar un entorno social estable, conforme a los principios del Estado Social de Derecho.

Para la Policía Nacional, la convivencia pacífica reflejada a partir de la seguridad nacional es uno de los objetivos principales, mientras que la defensa nacional es uno de los medios más destacados para lograr la seguridad, de esta forma se puede señalar la percepción de seguridad como una actitud y un estado de conciencia, que va a depender del grado de confianza y seguridad que la Institución transmita a sus ciudadanos.

En atención a lo expuesto y considerando la ocurrencia de múltiples eventos a nivel nacional, en los cuales manifestaciones públicas y protestas han desencadenado situaciones de alteración del orden público, la Policía Nacional, a través de sus unidades especializadas como la UNDMO y las Unidades Básicas de Intervención, ha requerido implementar estrategias de control y contención de disturbios, vandalismo, saqueos y demás conductas derivadas de dichas manifestaciones. En este contexto, se hace imprescindible el empleo de recursos y equipamiento específicos, tal como se describe en el presente estudio previo.

**Justificación necesidad lanzadora de gas 37/38 mm para la Jefatura Nacional de Servicio de Policía – Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden**

En el caso de los lanzadores para munición menos letal calibre 37/38 mm y 40mm, el señor coronel Henrry Eduardo Ávila López, comandante Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden, solicita mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002917-JESEP del 21/01/2026 adicionar los recursos de esa unidad a los procesos llevados por esta Dirección para su consecución, esbozando la siguiente justificación:

*"(…)*

*Se requiere la adquisición de lanzadores de gas 37/38 mm con el propósito de renovar los lanzadores que por su uso constante y características técnicas, han sido dadas de baja o no son susceptibles de reparación; su compra es prioritaria para garantizar es despliegue operacional de la especialidad antidisturbios, cuando son objeto de agresión con elementos contundentes por parte de ciudadanos infractores de la ley durante los procedimientos de control de disturbios, permitiendo a los uniformados contar con la gama amplia de elementos de dotación para el efectivo y uso diferenciado de la fuerza, a su vez, la protección de la vida, integridad y seguridad de los funcionarios adscritos a la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden; lo anterior, teniendo en cuenta que la función de los dispositivos especializados es intervenir aglomeraciones de personas causantes de disturbios, asonadas, motines, hechos violentos que eventualmente afecten el derecho a la manifestación pública y pacífica, comisión flagrante de infracciones graves a la ley, o situaciones que ponen en peligro la vida y la integridad de la personas participantes, personal de policía y terceras personas, permitiendo con ello, efectividad en la prestación del servicio de policía.*

*Finalmente, lo establecido en la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023 "Por la cual se expide el Manual para la Atención a la Reunión y Manifestación Pública y Pacífica y Control de Disturbios, de la Policía Nacional" la cual cita: (…)*

*CAPÍTULO IV. DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE DISTURBIOS - ARTÍCULO 12°. Armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales que emplearan los DISPOSITIVO ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN*

*(DEI). Son aquellos medios de carácter técnico y tecnológico para la prestación del servicio, utilizados por el personal de los dispositivos especializados de intervención (DEI) para el restablecimiento y preservación del orden, ante disturbios, asonadas, motines, hechos violentos que eventualmente afecten el derechos a la manifestación pública y pacífica, la comisión flagrante de infracciones graves a la ley, o situaciones que pongan en inminente peligro la vida y la integridad de la personas participantes, personal de la policía y terceras personas, así:*

*1. Mecánicas cinéticas*
*a.* ***Fusil lanza gas***
*b. Lanzador de munición esférica*
*c. Munición de goma y esférica*
*d. Cartuchos de impacto dirigido*
*e. Cartuchos impulsores*

*(…)"*

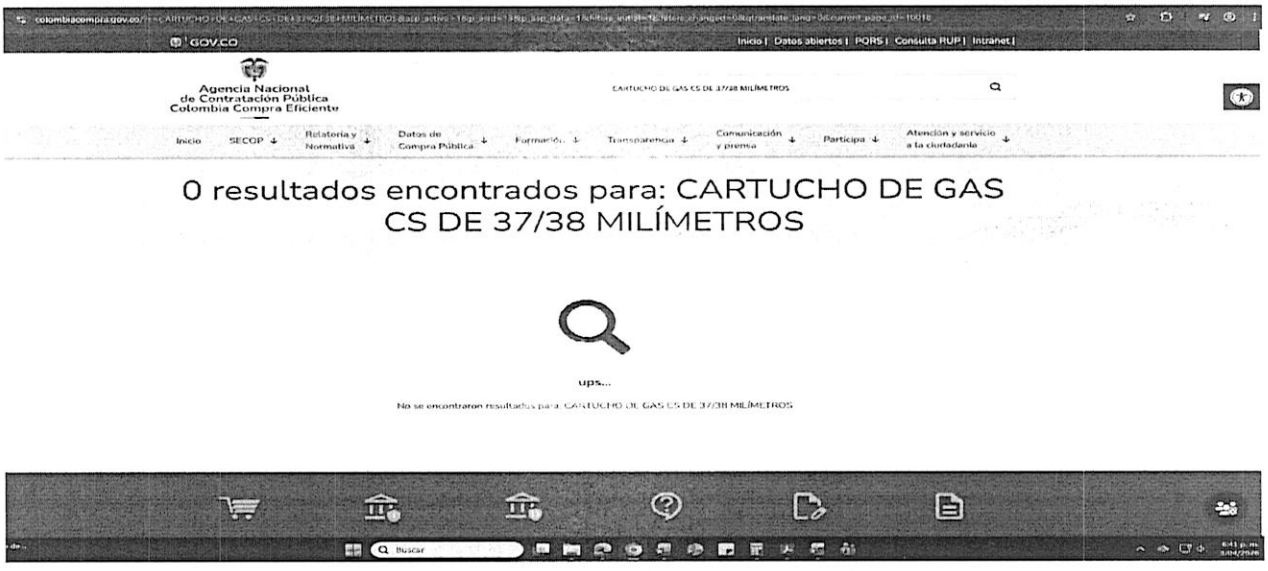
**CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD JESEP-UNDMO**

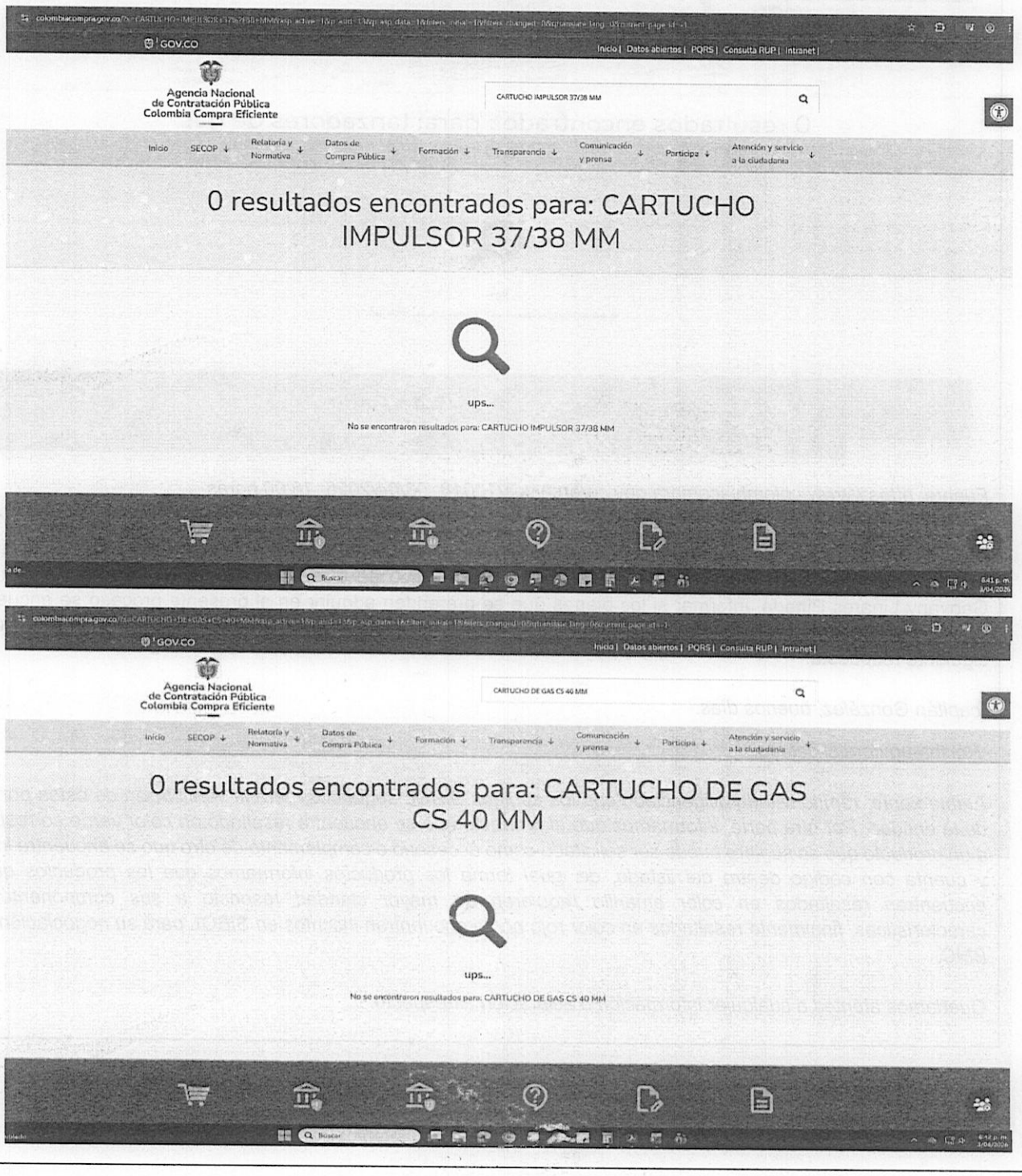
| LOTE | DESCRIPCIÓN | NECESIDAD REAL | EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL | CANTIDAD A CONTRATAR | DÉFICIT |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | LANZADOR DE GAS 37/38 MM | 150 | 0 | 26 | 124 |

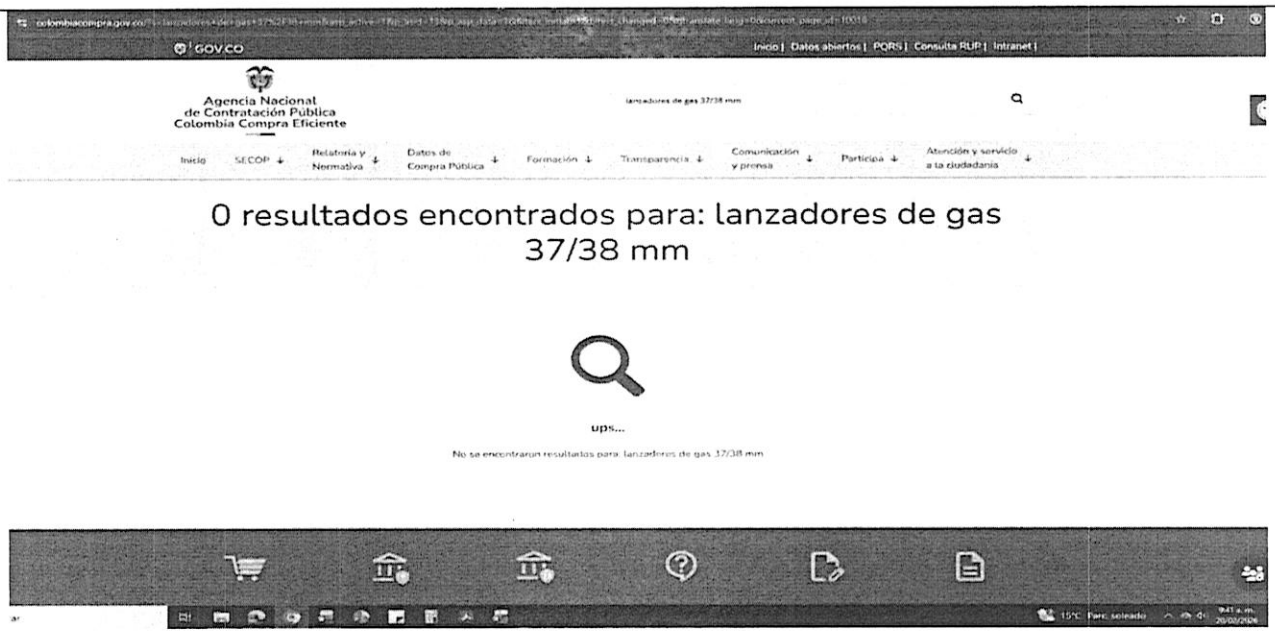
El Grupo Control de Calidad certificó mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-009934-DILOF del 27/03/2026, que la Norma Técnica del bien a contratar corresponde a:

| ÍTEM | ELEMENTO | NORMA TÉCNICA |
|---|---|---|
| 1 | LANZADOR PARA MUNICIÓN MENOS LETAL CALIBRE 37/38 MM Y 40MM | Norma Técnica NTMD 0374 *"LANZADOR PARA MUNICIÓN MENOS LETAL CALIBRE 37/38 MM Y 40MM" (reservada)* |

Adicional a lo anterior, fue consultada la página virtual de la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://colombiacompra.gov.co/content/ tienda-virtual, verificando cada categoría e instrumentos de agregación de demanda en proceso, evidenciando que no se asocian a las condiciones técnicas solicitadas en el presente estudio.




GOV.CO
Inicio | Datos abiertos | PQRS | Consulta RUP | Intranet |
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM
Inicio
SECOP
Relatoría y Normativa
Datos de Compra Pública
Formación
Transparencia
Comunicación y prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
0 resultados encontrados para: CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM
ups...
No se encontraron resultados para: CARTUCHO IMPULSOR 37/38 MM
Buscar
GOV.CO
Inicio | Datos abiertos | PQRS | Consulta RUP | Intranet |
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
CARTUCHO DE GAS CS 40 MM
Inicio
SECOP
Relatoría y Normativa
Datos de Compra Pública
Formación
Transparencia
Comunicación y prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
0 resultados encontrados para: CARTUCHO DE GAS CS 40 MM
ups...
No se encontraron resultados para: CARTUCHO DE GAS CS 40 MM
Buscar




*Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/10018; 03/04/2026; 18;00 horas*

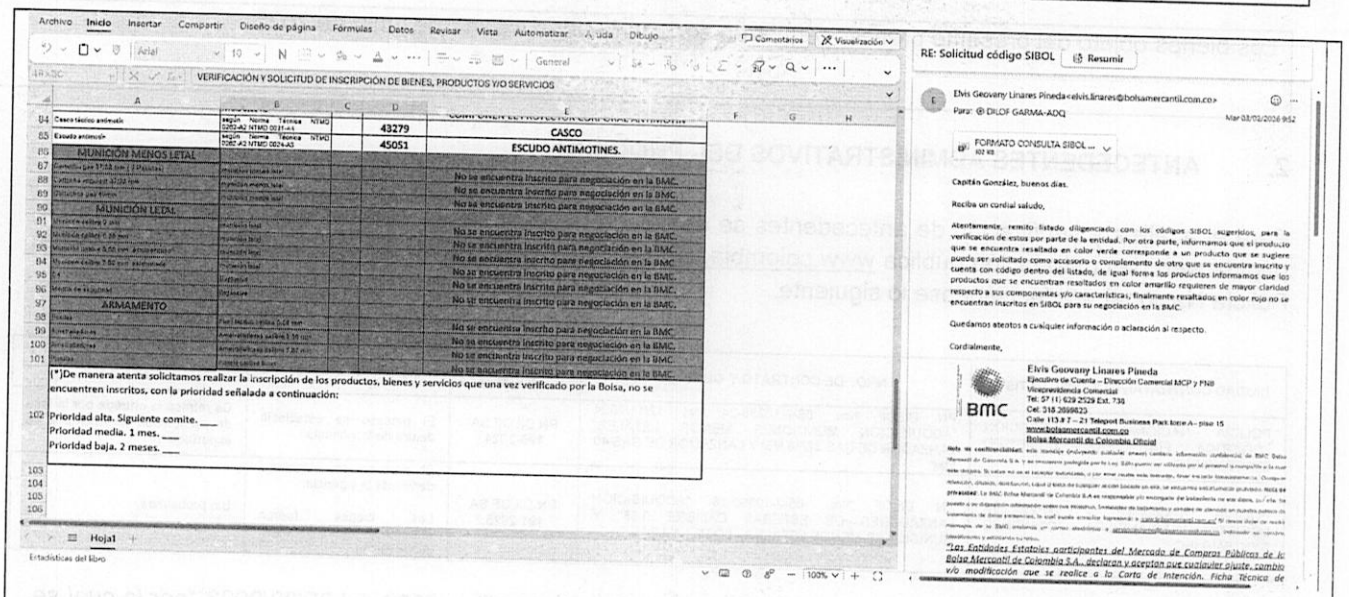
El día 30/01/2026, mediante correo electrónico enviado desde la cuenta dilof.garma-adq@policia.gov.co, se solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia, específicamente al Ejecutivo de Cuenta de Negocios Públicos, señor Elvis Geovany Linares Pineda, informar si los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso se encuentran inscritos con código SIBOL que permita su negociación en la Bolsa Mercantil. Frente a esta solicitud, se obtuvo la siguiente respuesta:

*"capitán González, buenos días.*

*Reciba un cordial saludo,*

*Atentamente, remito listado diligenciado con los códigos SIBOL sugeridos, para la verificación de estos por parte de la entidad. Por otra parte, informamos que el producto que se encuentra resaltado en color verde corresponde a un producto que se sugiere puede ser solicitado como accesorio o complemento de otro que se encuentra inscrito y cuenta con código dentro del listado, de igual forma los productos informamos que los productos que se encuentran resaltados en color amarillo requieren de mayor claridad respecto a sus componentes y/o características, finalmente resaltados en color rojo no se encuentran inscritos en SIBOL para su negociación en la BMC.*

*Quedamos atentos a cualquier información o aclaración al respecto."*




| MUNICIÓN MENOS LETAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cartucho gas 37/38 mm ( 3 Pastillas) | municiòn menos letal | | | No se encuentra inscrito para negociación en la BMC. |
| Cartucho impulsor 37/38 mm | municiòn menos letal | | | No se encuentra inscrito para negociación en la BMC. |
| Cartuchos gas 40mm | municiòn menos letal | | | No se encuentra inscrito para negociación en la BMC. |

Página 3

*Fuente: Imagen tomada del archivo respuesta, 03/02/2026*

Se solicitó a la Industria Militar – Indumil, mediante comunicación oficial GS-2026-001797-DILOF del 17 de enero de 2026, radicada ante la Oficina de Gestión y Cumplimiento – Correspondencia de Oficinas Centrales el 2 de febrero de 2026, informar si se encontraba en capacidad de proveer los bienes proyectados para la vigencia 2026, conforme a lo señalado en el citado documento. No obstante, no se obtuvo respuesta a dicha solicitud, situación que fue puesta en conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional.

Ante la ausencia de respuesta y con el fin de agotar las instancias necesarias que permitieran tener certeza sobre la existencia y oferta de los bienes requeridos por la Entidad, el Grupo de Armamento de la Policía Nacional procedió a verificar la disponibilidad de los elementos que se pretenden adquirir. Para tal efecto, se realizó consulta en el sitio web oficial de Indumil, específicamente en el enlace https://www.indumil.gov.co/categoria-producto/armas/municiones-armas-y-municiones/, sin que se evidenciara la disponibilidad de los bienes objeto de la futura contratación, conforme a la verificación efectuada el 14 de abril de 2026 a las 18:00 horas.

En consecuencia, pese a la solicitud formal elevada para verificar la capacidad de suministro, y al no haber recibido respuesta dentro de un término razonable, no es posible considerarla como proveedor disponible. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, la Policía Nacional decide adelantar el proceso de contratación acudiendo al mercado, garantizando así la satisfacción de la necesidad institucional.

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

Los bienes objeto del presente proceso requieren ser contratados a partir de junio de 2026.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis y verificación de antecedentes se consultó dentro de las vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y en las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose lo siguiente:

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NRO. DE CONTRATO Y OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|
| POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA – COMBINED SYSTEMS INC | PN DILOF Nro. 06-2-10288-24 del 12/11/2024 "ADQUISICIÓN MUNCIONES MENOS LETALES, LANZADOR DE GAS 37/38 MM Y LANZADOR DE GAS 40 MM" | PN DILOF SA 198-2024 | El proceso se estableció dentro de la vigencia | Se retrasó la entrega por la falta de aprobación de licencias de exportación. |
| POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA – COMBINED SYSTEMS INC | PN DILOF Nro. 06-2-10300-25 "ADQUISICIÓN LANZADORES DE ESFERAS CALIBRE 0.68" Y MUNICIONES MENOS LETALES - LOTE 1 Y LOTE 2". | PN DILOF SA 191 2025. | El proceso se estableció dentro de la vigencia.<br>Los bienes fueron entregados dentro del plazo de ejecución. | Sin problemas. |

**NOTA**: para la vigencia 2023, obra como antecedente la Resolución Nro. 0399 del 25/08/2023 *"por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la menor cuantía PN DIRAF SA MC 193 2023 cuyo objeto es la "adquisición municiones menos letales y lanzador de esferas calibre 0.68" (17,2 MM)".*

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

**SELECCIÓN ABREVIADA.** Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

*"(…) la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual* (…)

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)*

***seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".*** (Negrilla fuera de texto).

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas letales, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, la obra a realizar garantiza las acciones de defensa y seguridad nacional, al dotar a la Policía Nacional de bienes que contribuyen a mantener y asegurar la convivencia pacífica, tales como las armas, municiones y elementos menos letales objeto de la necesidad del presente proceso.

En conclusión, los elementos del subcomponente de armamento se entienden que son para la Defensa y Seguridad Nacional por su naturaleza, alcance y distribución.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

#### 4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

#### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

#### 4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

#### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

#### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

#### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Las condiciones técnicas adicionales de calificación están expuestas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

*i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional." (subrayado fuera de texto)*

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de defensa y seguridad nacional, se deberá contratar mediante la causal (i) de selección abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, el cual señala:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.** Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

*Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.*

*Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional".* (subrayado fuera de texto).

Es importante indicar que, respecto del concepto de *"seguridad y defensa nacional"*, el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado Nro. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos", **se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada**. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que **su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.** En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica"). **Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.** En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2). **De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."** (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos:

***"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos** (no sólo bélicos) **con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y***

### 4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

## 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica está descrita en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

### 4.2.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

La evaluación financiera está descrita en el pliego de condiciones y en el formulario "CAPACIDAD FINANCIERA".

## 4.3. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

No aplica.

## 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

**NOTA 1:** la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

**NOTA 2:** la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

**NOTA 3:** el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

**NOTA 4:** para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

**NOTA 5:** para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

**NOTA 6:** la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

**NOTA 7:** para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**NOTA 8:** la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA 9:** para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

**NOTA 10:** para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

**NOTA 11:** para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA

En el caso que el adjudicatario sea extranjero, los elementos deberán ser entregados en el depósito aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá carrera 48  46-00 Sur Barrio Venecia, Teléfono: 6014852632, de acuerdo a la modalidad DPU (Delivered at Place Unloaded) (Incoterms). Para la entrega en el depósito deberá anexar los documentos requeridos por la Jefatura de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, así mismo deberá coordinar el inventario con la misma oficina con el fin de realizar la nacionalización y posterior entrega al almacén de armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. (Teniendo en cuenta que la Policía Nacional suscribirá contrato Interadministrativo para nacionalizar los bienes objeto del presente proceso, con el Fondo Rotatorio de la Policía).

En caso que el adjudicatario sea nacional, el lugar de entrega de los elementos será en el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Transversal 33 47A - 35 Sur, Complejo Muzú, Bogotá D.C., Barrio Fátima, previa coordinación con el supervisor del contrato.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizarán entregas parciales por lote, se permitirá hasta tres entregas por lote de los bienes, en coordinación con el supervisor del contrato.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la aprobación de la garantía única, a partir de dicha fecha se contará con cuatro días hábiles para suscribir el acta de inicio por parte del supervisor del contrato, hasta el 15 de septiembre de 2026.

**NOTA:** el plazo de ejecución se determina incluyendo los plazos para la realización de los trámites ante el país de origen de los bienes para la exportación hacia Colombia.

### 5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se efectuará contra entrega parcial de los bienes en dólares americanos o pesos colombianos, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sólo en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar el formato planilla de recepción de la DIAN y la declaración de importación (en caso de que sean nacionales no será necesario emitir documento que avale que no fue importado), junto con los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

**Nota 1:** para la facturación de los bienes y/o servicios contratados se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

## 5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en el contrato quien deberá presentar los informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

**Nota**: para los bienes importados, en caso que el contrato se adjudique a proponente nacional, el contratista tramitará la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio Exterior actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, la cual una vez sea aprobada, deberá ser presentada por el contratista ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para la expedición de la certificación de exento de IVA, en el momento de la entrega de los elementos. Así mismo se aclara que una vez sea aprobada por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, el contratista se encargará de todos los costos y trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega del material en el lugar pactado, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001260-SEGEN del 21/01/2026, la Dirección General de la Policía Nacional impartió instrucciones para tramitar certificaciones de bienes exentos de IVA. No obstante, el supervisor deberá verificar la actualización de los lineamientos al respecto y acatarlos.

## 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

## 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de forma parcial por lote completo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el SECOP II, pliego de condiciones y en la normativa vigente.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

# II. ESTUDIO DEL SECTOR

## 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del mercado está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

- **Indicadores financieros**

  En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-005760-DILOF del 18/02/2026, suscrito por la señora intendente jefe Adriana Martínez Caro, analista de cuentas, adscrita al Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, mediante la cual informa el resultado del análisis del sector con cifras del último año fiscal actualizado, así:

  "(…)

  *En atención a la comunicación oficial del asunto, respetuosamente envío el resultado del análisis del sector realizado al proceso de* ***"Adquisición de armas, municiones y elementos menos letales para la Policía Nacional."****, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:*

1. *Consideraciones exento*

- *Normativas*

a. *Decreto 1082 de 2015.*
b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05.*

- *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- *Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, en su parte introductoria, indica: "**El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. ***Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)***

*La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de catorce (17) empresas del sector, ubicadas en la ciudad de Bogotá, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:*

| "Adquisición de armas, municiones y elementos menos letales para la Policía Nacional." | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Cantidad de Proponentes | Indices Capacidad Organizacional | | Indices Capacidad Financiera | | |
| | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Indice liquidez | Razón de endeudamiento | Cobertura de Intereses |
| 1 | 0,10 | 0,08 | 3,82 | 0,17 | 6,86 |
| 2 | 0,19 | 0,17 | 7,90 | 0,11 | 3.501,57 |
| 3 | 0,15 | 0,10 | 20,19 | 0,35 | 42,85 |
| 4 | 0,25 | 0,15 | 3,24 | 0,39 | 37,42 |
| 5 | 0,20 | 0,17 | 5,57 | 0,16 | 320,32 |
| 6 | 0,23 | 0,14 | 2,98 | 0,39 | 5,15 |
| 7 | 0,37 | 0,28 | 18,90 | 0,23 | INDETERMINADO |
| 8 | 0,77 | 0,74 | 26,51 | 0,03 | 125,61 |
| 9 | 0,20 | 0,15 | 4,21 | 0,24 | 20,58 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 0,00 | 0,00 | 694,50 | 0,60 | INDETERMINADO |
| 11 | 0,33 | 0,13 | 2,01 | 0,60 | 2,58 |
| 12 | 0,36 | 0,18 | 3,20 | 0,48 | 139,47 |
| 13 | 0,17 | 0,09 | 3,17 | 0,43 | 11,36 |
| 14 | 0,21 | 0,20 | 23,99 | 0,03 | INDETERMINADO |
| 15 | 0,37 | 0,30 | 4,73 | 0,19 | INDETERMINADO |
| 16 | 0,11 | 0,05 | 2,45 | 0,55 | 4,39 |
| 17 | 0,99 | 0,51 | 2,95 | 0,48 | 15,45 |
| **a. Media Aritmética** | **0,29** | **0,20** | **48,84** | **0,32** | **249,04** |
| **b. Media Podada** | **0,28** | **0,19** | **8,92** | **0,32** | **66,31** |
| **c. Mediana** | **0,21** | **0,15** | **4,21** | **0,35** | **20,58** |
| **d. Mínimo** | **0,10** | **0,05** | **2,01** | **0,03** | **2,58** |
| **e. Máximo** | **0,99** | **0,74** | **694,50** | **0,60** | **3.501,57** |
| **f. Promedio Ponderado** | **0,37** | **0,27** | **151,70** | **0,32** | **768,02** |

*Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:*

a. ***Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las catorce (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
b. ***Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta catorce (17) empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
c. ***Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las catorce (17) empresas de la muestra poblacional.*
d. ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las catorce (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*
e. ***Máximo:** promedia el valor del indicador de las catorce (17) empresas asignando el límite superior.*
f. ***Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

*Para la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.*

***3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento***

*Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

| GRAFICO TALLO Y HOJAS | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Muestra Poblacional | Tallo | Hojas | Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento | Mayoria de oferentes estan en este rango | Promedio de los 17 muestra poblacional | Mediana | Desviacion estandar | Media podada 13 items de 17 | Desviacion estandar de la media podada | Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar | Valor desafio Limite fijado al indicador |
| 3 | 0 | 33 | 3% | | | | | | | | |
| 3 | 1 | 1679 | | | | | | | | | |
| 11 | 2 | 34 | | | | | | | | | |
| 16 | 3 | 599 | 35% | 11% AL 19% | 32 | 35 | 19 | 32 | 14 | Entre (32-14)=18 y (32+14+14)=60 | 60% |
| 17 | 4 | 388 | | | | | | | | | |
| 19 | 5 | 5 | | | | | | | | | |
| 23 | 6 | 00 | 60% | | | | | | | | |
| 24 | 7 | | | | | | | | | | |
| 35 | 8 | | | | | | | | | | |
| 39 | 9 | | | | | | | | | | |
| 39 | 10 | | | | | | | | | | |
| 43 | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | |
| 48 | | | | | | | | | | | |
| 55 | | | | | | | | | | | |
| 60 | | | | | | | | | | | |
| 60 | | | | | | | | | | | |

*El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (3% y 60%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 11% y 19%, donde se encuentra la mayoría de los datos.*

*Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 60%, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.*

4. ***Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional***

| LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Índice liquidez | Razón de endeudamiento | Cobertura de Intereses |
| >=0,10 | >=0,05 | >=2,01 | <=0,60 | >=2,58 |

***Conclusiones y notas***

*De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.*

*Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

*(…)"*

*Información tomada de la comunicación oficial Nro. GS-2026-005760-DILOF*

## 4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en dólares americanos o pesos colombianos, conforme la adjudicación realizada y la procedencia de los posibles proveedores.

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Los precios referencia SECOP están descritos en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

### 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Los precios históricos están descritos en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

### 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Los precios de catalogo están descritos en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

### 5.4. PRECIOS DE MERCADO

Los precios de mercado están descritos en el Anexo ""FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

### 5.6 VALOR ESTIMADO

El valor estimado está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

Intendente **EDUWAR YECID PARRA PATARROYO**
Estructurador Estudios Previos GARMA

Mayor **OMAR DANIEL BOLÍVAR RODRÍGUEZ**
Jefe Grupo Armamento DILOF

**Documentos anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad a través del procedimiento de Selección abreviada cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y ELEMENTOS MENOS LETALES PARA LA POLICÍA NACIONAL"***

**Anexos**

| Aplica | |
|---|---|
| ✓ | Estudio del sector |
| ✓ | Certificación de la necesidad |
| ✓ | Especificaciones técnicas mínimas |
| ✓ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| ✓ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |
| ✓ | Obligaciones de la Policía Nacional |
| ✓ | Obligaciones del contratista |

**Formularios adjuntos al estudio previo**

| | |
|---|---|
| ✓ | Carta de Presentación de la Oferta |
| ✓ | Experiencia general del proponente |
| ✓ | Acreditación de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia |
| ✓ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| ✓ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| ✓ | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |
| ✓ | Capacidad financiera |
| ✓ | Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres |

**Otros documentos adjuntos al Estudio Previo**

- ✓ Concepto ambiental comunicación oficial GS-2026-007954-DILOF del 10/03/2026
- ✓ Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento Nro. 199 del 06/03/2026.
- ✓ Certificación plan anual de adquisiciones gastos de inversión Nro. 164 y 165 del 27/03/2026 y 170 del 10/04/2026
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-002429-DILOF del 22/01/2026, información elementos con IVA.
- ✓ Circular Nro. C20260312000153 de fecha 12/03/2026, proyección tasa dólar para la vigencia 2026.
- ✓ Certificación tratados de libre comercio de fecha 06/04/2026.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-005760-DILOF del 18/02/2026, indicadores financieros.
- ✓ Impresión comunicación correo electrónico para validación códigos SIBOL para participación de Bolsa Mercantil.

- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-004261-DILOF del 03/02/2026, solicitud de cotización SECOP II Nro. PN DIRAF GARMA 009-2026.
- ✓ Cotización COMBINED SYSTEMS INC.
- ✓ Cotización MILFORT S.A.S.
- ✓ Cotización NICHOLL'S TACTICA S.A.S.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-002917-JESEP del 21/01/2026, justificación necesidad adquisición elementos subcomponente de armamento.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-001797-DILOF del 17/01/2026, solicitud a Indumil para participación en procesos de contratación.
- ✓ Comunicaciones oficiales Nro. GS-2026-002477-DILOF del 21/01/2026 y GS 2026 009934 DILOF del 27/03/2026, certificaciones de normas técnicas.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-005882-DILOF del 19/02/2026, solicitud información a Indumil sobre trámites de nacionalización, respuesta mediante comunicación oficial Nro. 03.169.124 del 09/03/2026.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2026-009308-DILOF del 23/03/2026 gerente del proceso y comité evaluador.